

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1790

RESISTENCIA, 23 AGO 2017

VISTO:

La Ley N°1927-A; y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial iniciada por el Poder Ejecutivo comprende la necesidad de adecuar progresivamente la remuneración de los señores miembros, funcionarios y agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que con la vigencia de la Ley N° 1927-A (Antes Ley N° 6784), a partir del 01 de abril de 2011, se creó el concepto de "Adicional Particular por Mayor Dedicación", para el Tribunal de Cuentas;

Que en virtud del acuerdo arribado entre las partes, corresponde se proceda a readecuar el concepto fijado según el párrafo anterior;

Que en virtud de otorgar celeridad a la medida, se dicta el presente instrumento legal, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que ha tomado intervención en el presente proyecto, el señor Subsecretario de Programación Económica y Presupuesto;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Incorpórense los incisos j) y k) al Artículo 1º de la Ley N° 1927-A (Antes Ley N° 6784), con el siguiente texto:

- "Artículo 1º:
- a.
 - b.
 - c.
 - d.
 - e.
 - f.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
a/c Dcción Contralor y Normatización
Aut. por Disp. N° 064/17
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. MATEO DANIEL CAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Arq. GUILLERMO MONZON
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

Dr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Dr. GUSTAVO R. I. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ing. MARÍA ELINA SERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- h.
- i.
- j. A partir del 1° de julio de 2017: el cincuenta y cinco por ciento (55%)
- k. A partir del 1° de agosto de 2017: el sesenta por ciento (60%)

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4787) de Administración Financiera.

Artículo 3°: Impútese el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Tribunal de Cuentas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1790

Sr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Sr. MATEO DANIEL CAPITANICH
Vicegobernador
de la Provincia del Chaco en
ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

Sr. JOSE BERNIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relaciones con la Comunidad

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ing. MARÍA ELINA SERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
a/c Dcción Contralor y Normatización
Aut. por Disp. N° 064/17
Subsecretaría Legal y Técnica